



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

**CONSEJO INSULAR DE MALLORCA****INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES****10994*****Resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials de fecha 26 de marzo de 2021 de bajas de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de marzo de 2021*****ANTECEDENTES**

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.

2. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07); la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia i la adolescencia de las Islas baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.

3. En fecha 10 de octubre de 2019, por resolución del presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials, se aprueba la actualización de precios de las ayudas escolares establecidas en la resolución de 16 de marzo de 2018 de prestaciones económicas por acogimiento familiar (BOIB núm. 141 de 17 de octubre de 2019).

4. La resolución de la Presidencia del IMAS de 23 de enero de 2020, que aprueba la actualización de precios de las prestaciones económicas por acogimientos familiares permanentes con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa, y temporales con familia aliena y por acogimientos preadoptivos para el año 2020 (BOIB núm. 11 de 25 de enero de 2020).

5. Se mantienen los precios vigentes sin variación según informe propuesta para la actualización de precios de las prestaciones económicas de fecha 26 de enero de 2021.

6. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.

7. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.

8. El artículo 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.

9. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Tècniques Econòmiques (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.

Por todo lo expuesto anteriormente,

**RESUELVO**

**Primero.** - Dar de baja a las personas detalladas en la lista adjunta como perceptoras de las ayudas económicas por acogimiento familiar, de acuerdo con la motivación que consta en la relación contable **Q/2021/332**, por un importe total de **51.691,78 €**, distribuidos de la siguiente manera: **36.719,44 €** con cargo a la partida presupuestaria **20.23135.48001** y **14.972,34 €** con cargo a la partida presupuestaria **20.23135.48002**, del presupuesto de gastos de 2021.



**Segundo.-** Publicar esta resolución en el BOIB.

Palma, en la fecha de la firma (19 de octubre de 2021)

**El presidente del IMAS y consejero de Derechos Sociales**

Javier de Juan Martín

| DNI       | IMPORTE     | CONCEPTO                                      |
|-----------|-------------|-----------------------------------------------|
| 43071935L | -133,32 €   | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO                     |
| 42981308N | -133,32 €   | BAJA POR MAYORIA DE EDAD                      |
| 33350964K | -622,00 €   | BAJA POR FORMALIZACION PREADOPTIVO            |
| 33350964K | -133,32 €   | BAJA POR FORMALIZACION PREADOPTIVO            |
| 33350964K | -155,52 €   | BAJA POR FORMALIZACION PREADOPTIVO            |
| 42973125V | -3.137,10 € | BAJA POR MAYORIA DE EDAD                      |
| 24110079F | -3.137,10 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO Y INGRESO EN CENTRO |
| 78217313V | -3.137,10 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO Y INGRESO EN CENTRO |
| 43071935L | -3.838,50 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO                     |
| 42981308N | -3.137,10 € | BAJA POR MAYORIA EDAD                         |
| 24291633E | -4.451,20 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO Y INGRESO EN CENTRO |
| 43164797F | -3.137,10 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO Y INGRESO EN CENTRO |
| 44416723C | -6.203,40 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO Y INGRESO EN CENTRO |
| 43143093S | -3.137,10 € | BAJA POR CAMBIO DE NIVEL ACOGIMIENTO          |
| 80111903M | -3.137,10 € | BAJA POR CESE ACOGIMIENTO                     |
| 33350964K | -8.102,90 € | BAJA POR FORMALIZACION PREADOPTIVO            |
| 43159877D | -5.958,60 € | BAJA POR ACOGIMIENTO CON FAMILIA PROPIA       |

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/148/1099043>

